



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2211-R-2022
Piura, 16 de noviembre de 2022

VISTO

El expediente N°000330-5501-22-1 de fecha 24 de octubre del 2022, presentado por el **SR. MANUEL CASTILLO TORRES**, trabajador adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, solicitando Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Ismael Castillo Prieto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 23 de octubre de 2022, el Sr. Manuel Castillo Torres, servidor adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, solicita el subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señor padre Ismael Castillo Prieto; quien falleció el 14 de octubre de 2022, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°168-URH-AE-UNP-2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa que, el **Sr. MANUEL CASTILLO TORRES** es servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura. El administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Partida de Nacimiento, demostrando el vínculo familiar con el fallecido, acta de Defunción correspondiente a don Ismael Castillo Prieto, registrando como fecha de deceso el 14 de octubre de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC, Boleta de Venta emitida por Funeraria Fernández por concepto de venta de ataúd, alquiler de capilla ardiente y carroza porta flores, por el importe de S/. 2,000.00.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el Subsidio por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente cálculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/ 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
S/ 1,500.00

TOTAL: 3,000.00
Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, mediante Informe N°0547-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 10 de noviembre de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, la solicitud de **SR. MANUEL CASTILLO TORRES**, servidor administrativo, gestiona subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre ISMAEL CASTILLO PRIETO, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 704
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: MANUEL CASTILLO TORRES
DETALLE	
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: <u>S/. 1,500.00</u>
TOTAL	S/.3,000.00

Ítem aprobado en Art. 4° ítem 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

Ejecución que estará sujeta la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 1054-2022-OCAJ-UNP de fecha 16 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor administrativo adscrito





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2211-R-2022 Piura, 16 de noviembre de 2022

a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de esta Casa Superior de Estudios don **MANUEL CASTILLO TORRES**, quien gestiona el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, ante la pérdida de su padre Ismael Castillo Prieto; todo ello, por los argumentos antes expuestos.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4°numeral 4.6 y 4.7: “Ingresos por condiciones especiales. Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe Técnico N°0535-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de abril de 2021; relacionado al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia establece en sus siguientes considerandos:

2.12 Es así, que el MEF mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Dejándose sin efecto las disposiciones contenidas en el DS N° 261-2019-EF.

2.13 De esta manera, la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del DL N° 276.

2.14 Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del régimen del DL N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuro el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2211-R-2022
Piura, 16 de noviembre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del Sr. **MANUEL CASTILLO TORRES**, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, ante fallecimiento de su señor padre Ismael Castillo Prieto, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO(2)
14 copias / RRA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL